Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021.- Las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Memorando No. TCE-ATM-JL-009-2021-M, de 16 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 050-2021-TCE. **b)** El Memorando No. TCE-PGR-GR-006-2021, de 16 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Gabriela C. Rodríguez, secretaria relatora ad-hoc del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 051-2021-TCE. **c)** El Oficio Nro. 028-2021-KGMA-ACP, de 17 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 049-2021-TCE.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 15 de marzo de 2021, a las 15h00, admití a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 052-2021-TCE y por existir identidad de sujeto y acción ordené la acumulación de la causa 053-2021-TCE a la causa 052-2021-TCE, la misma que para efectos de la acumulación se denominó causa Nro. 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA).

2. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 16 de marzo de 2021, las 09h35, acumular la causa 050-2021-TCE a la causa 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA), correspondiente a una denuncia presentada en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, lista 21, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" de la candidatura de alcalde municipal del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

3. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 16 de marzo de 2021, las 12h21, acumular la causa 051-2021-TCE a la causa 052-2021-

TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA), correspondiente a una denuncia presentada en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" de las candidaturas de concejales urbanos del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

4. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordenó mediante auto de 17 de marzo de 2021, las 10h27, acumular la causa 049-2021-TCE a la causa 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA), correspondiente a una denuncia presentada en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, lista 21, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" de las candidaturas de vocales de la Junta Parroquial Rural de Moraspungo, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...* "

6. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.*"

7. El inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece: "*En los procesos contenciosos electorales, es posible la acumulación de causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir la tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrá la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.*"

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa dispongo:

PRIMERO: Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA) con las causas 050-2021-TCE, 051-2021-TCE y 049-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites

Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de las causas 050-2021-TCE, 051-2021-TCE y 049-2021-TCE a la causa 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA).

SEGUNDO: CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto y copias certificadas de las denuncias presentadas dentro las causas 050-2021-TCE, 051-2021-TCE y 049-2021-TCE (Acumuladas), a la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, responsable del manejo económico de la organización política: Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en su domicilio en la ciudad de Latacunga, parroquia La Matriz, calle Velasco Ibarra, sector la FAE.

TERCERO: La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará el día **martes 06 de abril de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, tal como se fijó en el auto de admisión dictado en la presente causa. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Se le reitera a la denunciada que: **a)** Designe un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo presentar en el mismo escrito pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito. **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Que deberán señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto y con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro las causas 050-2021-TCE, 051-2021-TCE y 049-2021-TCE (Acumuladas), a fin de que se entregue al Defensor o Defensora Pública asignado/a dentro de la causa 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA).

SEXTO: Notifíquese el contenido de este auto a:

a) Al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec, gerardorueda@cne.gob.ec, lissethperez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL
SECRETARIO RELATOR